



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE A ACOMPAÑANTES DE ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE GRANOLLERS ALEJADOS DEL DOMICILIO HABITUAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es regular las condiciones de otorgamiento de ayudas al transporte urbano para las familias con hijos escolarizados, entre P3 y 4º de ESO, en un centro público o concertado y los que no se les haya asignado ninguna de las opciones para ellas pedidas en el momento de preinscripción, hasta agotar la partida presupuestaria prevista para esta subvención.

La finalidad de los presentes ayudas es la de velar por la prevención y la reducción del absentismo, en ejercicio de la competencia de la participación municipal en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria; a la vez que se quiere fomentar el uso del transporte urbano, mejorando la movilidad, reduciendo el uso del vehículo privado y, en consecuencia, cumpliendo con los objetivos de reducción del impacto ambiental.

Estas bases se desarrollan en el marco de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Beneficiarios y importe de la ayuda

Tendrá derecho a obtener la ayuda al transporte urbano un acompañante del alumno o alumnos, en caso de hermanos, escolarizados por la Comisión de Garantías de Admisión, entre P3 y 4º de ESO, en un centro público o concertado de Granollers y que no haya sido elegido por la familia en ninguna de las opciones en el momento de la preinscripción, siempre y cuando el centro educativo asignado esté más lejos de un kilómetro y medio del domicilio de residencia habitual del alumno/a.

En caso de hermanos que asisten al mismo centro, únicamente se concederá ayuda para un acompañante de los menores.

El importe de la ayuda corresponderá a los viajes realizados en acompañamiento del alumno/a al/desde el centro escolar los días lectivos, desde la fecha de solicitud (a contar desde el inicio del curso) y hasta finalizar el curso escolar 2017/2018.

El número de viajes subvencionados variará en función de si el alumno hace uso o no del servicio de comedor, dado el número de desplazamientos que deberá realizar el alumno.

La ayuda corresponderá al abono del 100% del importe de las tarjetas monomodales del operador (S1), y será abonado una vez agotadas y debidamente justificado su uso.

No serán subvencionables aquellos desplazamientos realizados fuera de los horarios y días lectivos, ni aquellos que se realicen sin el acompañamiento al alumno/a.

3. Requisitos

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las familias solicitantes deben cumplir las siguientes condiciones:



- Reunir las condiciones de beneficiario del punto 2 de estas bases
- Estar empadronados (alumno y solicitante) en Granollers.
- Cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Plazo de presentación de solicitudes

Los interesados podrán solicitar la concesión de ayudas al transporte para acompañantes en cualquier momento desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y hasta el 30 de abril de 2018 (fecha límite de admisiones a través de matrícula viva), siempre que cumplan las condiciones de acceso recogidas en los artículos del 1 al 3 de estas bases.

5. Solicitudes

5.1 La solicitud se deberá presentar presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situada en la calle Sant Josep, número 7, planta baja, en horario de atención al público.

Se debe presentar la solicitud en el modelo normalizado, junto con la documentación exigida.

La solicitud también se puede presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.2 Podrán solicitar la ayuda los padres, madres y/o tutores legales de los alumnos y que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 1 a 3 de las presentes bases.

5.3 En cualquier caso, la documentación relacionada en estas bases será disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

6. Documentación

6.1 La familia deberá presentar una solicitud de acuerdo con el modelo normalizado, y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre, tutor/a, etc.).
- Fotocopia de la hoja de solicitud de plaza escolar.
- Hoja de datos bancarios donde la persona interesada desea que se realice la transferencia del importe correspondiente a la ayuda, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración responsable de reunir los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la LGS; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

6.2 La presentación de la solicitud de subvención faculta al Ayuntamiento para comprobar la conformidad de los datos que se constan o se declaran.



6.3 Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días a contar desde la recepción del requerimiento, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la advertencia expresa de que, pasado este plazo sin que el solicitante haya cumplido el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.4 La documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Granollers se considera presentada siempre que sea vigente y lo acredite el solicitante. Por tanto, no será necesario aportar los documentos indicados en el caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente en el Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan sufrido ninguna modificación. En este supuesto, se deberá indicar claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. No obstante, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir al interesado que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

7. Consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, así como la consignación presupuestaria, se determinará en la convocatoria.

8. Procedimiento de otorgamiento

8.1. Comisión de valoración

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el concejal delegado de Educación, por el/la jefe del Servicio de Educación y por un/a técnico/a del Servicio de Educación que hará la función de secretario/aria de la comisión.

La Comisión de valoración examinará las solicitudes recibidas y comprobará la concurrencia de las condiciones para ser beneficiario de la ayuda. Posteriormente elevará la propuesta de otorgamiento a la concejalía delegada de Educación, quien resolverá su concesión.

8.2. Incompatibilidad y límites

El importe de la ayuda al que se tendrá derecho dependerá de si el niño/a se queda o no a comer en la escuela, dado que el número de viajes subvencionables varía en función de este hecho. Su límite máximo será del 100% del importe de la tarjeta de transporte.

Estas ayudas son incompatibles con la obtención de cualquier otra ayuda por el mismo concepto.

El límite máximo de gasto viene determinado por las aplicaciones presupuestarias destinadas al efecto, y recogidas en el artículo 7 de las presentes bases. En el caso de que se obtuvieran más recursos para dotar estas ayudas, se procederá a su concesión siguiendo el orden de lista de espera de las solicitudes valoradas.

9. Criterios de adjudicación

El otorgamiento de las subvenciones al desplazamiento en acompañamiento escolar se hace mediante concurrencia no competitiva.



Tienen derecho a percibir la subvención todos aquellos interesados que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

El importe de la subvención a que se tendrá derecho, dependerá de si el niño/a se queda o no a comer en la escuela, y se calculará en función de la justificación del uso de los títulos de transporte agotados.

10. Resolución y notificación

10.1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvenciones será el Concejal delegado de Educación.

10.2. El plazo máximo para resolver la solicitud será de un mes desde la presentación de la solicitud de la ayuda.

10.3. El acto de concesión agota la vía administrativa y se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrado común de las Administraciones Públicas.

11. Aceptación de la subvención

La persona beneficiaria de la subvención estará obligada a firmar, antes de obtener la tarjeta de transporte gratuita, un escrito de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo que le será facilitado.

12. Justificación y pago

Las tarjetas de transporte agotadas se deberán presentar en la OAC (Oficina de Atención al Ciudadano), en la calle Sant Josep, núm. 7, planta baja de Granollers, junto con un documento de instancia genérica donde se indique que se aportan a efectos de justificación, para la comprobación de su uso y aprobación del pago de la subvención correspondiente.

La Comisión de valoración, para la cuantificación de la ayuda, comprobará que las tarjetas de transporte hayan sido utilizadas únicamente en días y horarios lectivos y que correspondan al número de viajes de acompañamiento al alumno.

El pago de la subvención se realizará previa presentación de la correspondiente justificación.

El importe de la subvención a que se tendrá derecho, dependerá de si el niño/a se queda o no a comer en la escuela, y se calculará en función de la justificación del uso de los títulos de transporte agotados.

No serán subvencionables los desplazamientos realizados fuera de los horarios lectivos y/o aquellos que correspondan a desplazamientos que no sean en acompañamiento de los alumnos.

La utilización de los títulos de transporte fuera de las condiciones de otorgamiento no se contabilizarán en el cálculo del importe a subvencionar, pudiendo llevar aparejada la pérdida de la ayuda.

El plazo de presentación de los títulos agotados es de 3 meses desde su último marcaje. No se aceptará, a efectos de cálculo de la subvención, aquellos títulos que se presenten más tarde de este plazo.

La aprobación de las justificaciones se realizará, como mínimo, de forma trimestral, coincidiendo con los trimestres escolares:



- De septiembre a diciembre
- De enero a Semana Santa
- De Semana Santa a fin de curso

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitado por el beneficiario, según disponibilidad de Tesorería.

13. Revocación de la ayuda y renunciaciones

13.1. El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho de verificar en cualquier momento los datos aportados para la obtención de la ayuda, pudiéndose proceder a su revocación, de oficio o a instancia de parte, en el caso de incumplimiento de la concesión de la subvención.

13.2. Las ayudas se podrán revocar, previa audiencia de la persona interesada, por las siguientes causas:

- Por falta de aprovechamiento del adjudicatario o bien la no asistencia regular al centro escolar donde está matriculado/a el alumno/a.
- Por un acuerdo de la Comisión de absentismo de Granollers (COPAG), cuando así lo considere por causas debidamente justificadas.
- Para un uso fraudulento de las tarjetas

13.3. La revocación de la ayuda podrá suponer, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

13.4. Por el desistimiento y la renuncia de las subvenciones son de aplicación los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

14. Cambios de escolarización

Una vez resuelta la convocatoria, si se produce un cambio de centro escolar, y éste se encuentra a menos de un kilómetro y medio del domicilio, la subvención quedará sin efecto inmediato. Asimismo, si el alumno se escolariza en otro municipio.

15. Protección de datos

Toda la información sobre los datos familiares de los alumnos será tratada confidencialmente, de acuerdo con las previsiones de la Ley orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los datos que se recojan a los efectos y con los requisitos previstos en estas Bases están protegidos de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 5/1999. Los datos serán incorporados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Granollers, con el fin de gestión y registro del proceso.



Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granollers.

16. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras, se estará a la normativa aplicable siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006.